

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil



No. // 2.013 //

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA
PROMODISA S.A.

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.00

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintinueve de Enero del año dos mil trece, ante mí, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Público Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen: Los señores **JASON CHRISTIAN NUÑEZ CASTELLANOS**, de nacionalidad ecuatoriana con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, por sus propios derechos; **LILIANA CECIBEL NUÑEZ CASTELLANOS**, de nacionalidad ecuatoriana con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, de estado civil soltera, de ocupación ejecutiva, por sus propios derechos.- Y, **HILDA MELIDA CASTELLANOS CAMPANA**, de nacionalidad ecuatoriana con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, de estado civil casada, de ocupación ejecutiva, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:

MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar al registro de escrituras públicas a su cargo una en la cual conste:

PROMODISA S.A.



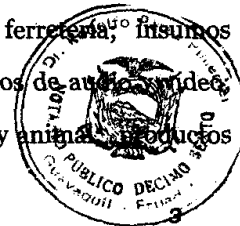
1 constitución de una sociedad anónima que se estipula al tenor de
2 las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLAUSULA**
3 **PRIMERA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Comparecen
4 al otorgamiento del presente instrumento público, en calidad de
5 contratantes, **JASON CHRISTIAN NUÑEZ CASTELLANOS**
6 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltero, de profesión
7 ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; **LILIANA**
8 **CECIBEL NUÑEZ CASTELLANOS** de nacionalidad
9 ecuatoriana, mayor de edad, soltera, de profesión ingeniera
10 comercial, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; **HILDA**
11 **MELIDA CASTELLANOS CAMPANA**, de nacionalidad
12 ecuatoriana, mayor de edad, casada, de profesión comerciante y
13 domiciliada en la ciudad de Guayaquil. Los indicados contratantes
14 manifiestan expresamente su voluntad de constituir una sociedad
15 anónima a cuyo efecto unen capitales propios con la finalidad de
16 repartirse las utilidades que obtengan. El presente contrato dará
17 origen a una persona jurídica que se regirá por las leyes
18 ecuatorianas y el presente estatuto que se inserta a continuación:
19 **ESTATUTO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.-**
20 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
21 compañía se denomina **PROMODISA S.A.** es de nacionalidad
22 ecuatoriana y tiene como domicilio principal el cantón Guayaquil,
23 provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer
24 agencias y sucursales en cualquier lugar del territorio ecuatoriano
25 o del extranjero, cuando así lo resolviere.- **ARTICULO**
26 **SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía podrá dedicarse
27 a lo siguiente: a) A la compra, venta, importación,
28 comercialización, distribución al por mayor y menor y

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

M. J. J. J.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Cantón Guayaquil

1 representación de toda clase de prendas de vestir, hilados, telas,
2 calzado; b) a la consultoría, asesoramiento y visitas técnicas,
3 gestión de proyectos, desarrollo de cursos y seminarios de todo
4 tipo de productos agrícolas, diseños de áreas verdes y paisajismo;
5 c) al desarrollo y explotación empresarial de las actividades
6 agrícola, floricultora, forestal, pesquera, camaronera, avícola,
7 porcina, piscícola, ganadera, en todas sus fases, así como la
8 industrialización y comercialización interna y externa de sus
9 especies y productos y a la importación, exportación y
10 comercialización de toda clase de insumos, maquinarias y
11 equipos; d) el desarrollo y operación de la agroindustria y de las
12 industrias metalmecánica, minera, plástica, de vidrio, textil,
13 alimenticia, electrónica, en todas sus fases, la importación,
14 exportación y comercialización de maquinarias para su uso y la
15 planificación, promoción y administración de tales industrias; e)
16 La compañía se dedicará también a la asesoría integral y a la
17 prestación de servicios especializados en las áreas jurídica,
18 económica, administrativa, laboral, tributaria, financiera, contable
19 e informática; f) la compra, venta, distribución, representación,
20 fabricación, ensamblaje, maquilado, importación, exportación y
21 comercialización de equipos de telefonía, así como sus
22 repuestos y accesorios; g) la compra, venta, distribución,
23 representación, fabricación, ensamblaje, maquilado, importación,
24 exportación y comercialización de: menajes para el hogar y la
25 oficina; artículos electrodomésticos; artículos de bazar; equipos
26 de computación; herramientas y artículos de ferretería, insumos
27 para empresas; artículos deportivos; artículos de auto y otros
28 productos alimenticios de consumo humano y animal.



PROMODISA S.A.

1 farmacéuticos y medicinas; productos de consumo masivo como
2 jabones, detergentes, dentífricos, etcétera; productos químicos e
3 insumos para la agricultura y ganadería; agua en estado sólido y
4 líquido; jugos, zumos, bebidas gaseosas, vinos, licores y bebidas
5 alcohólicas en general; h) la cría, cultivo, y procesamiento de
6 especies bioacuáticas, en todas sus fases, así como su
7 comercialización, externa e interna. Para el cumplimiento de sus
8 fines, la compañía podrá celebrar toda clase de contratos y
9 ejecutar toda clase de actos permitidos por las leyes.- **ARTÍCULO**
10 **TERCERO.- PLAZO.-** El plazo de duración del presente contrato
11 es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la inscripción de este
12 instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-
13 **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL.-** El capital autorizado de la
14 compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS
15 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la
16 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
17 UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTOS acciones
18 ordinarias, nominativas y de un valor nominal de UN DOLAR DE
19 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. Podrá elevarse
20 el capital autorizado previa resolución de la junta general de
21 accionistas y cumpliendo con las formalidades previstas en la Ley.
22 El capital suscrito es el que determina la responsabilidad del
23 accionista y consiste en aquella parte del capital autorizado que
24 cada accionista se compromete a pagar en la constitución y en
25 cada aumento de capital que realice la compañía. Está integrado
26 por acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
27 Unidos de América cada una. El capital suscrito no podrá ser
28 menor al cincuenta por ciento del capital autorizado. El capital

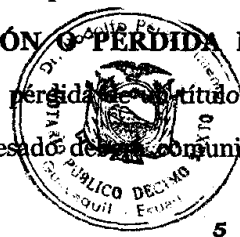
Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Cantón Guayaquil

1 suscrito podrá ser elevado hasta el límite del capital autorizado,
2 previa resolución de la junta general de accionistas de conformidad
3 con la Ley. El capital pagado es el que se halla efectivamente
4 pagado a la compañía por los accionistas o cubierto por alguna de
5 las formas establecidas en la Ley. El capital pagado no podrá ser
6 inferior a la cuarta parte del capital suscrito. Cada accionista
7 deberá pagar, por lo menos, la cuarta parte de cada una de las
8 acciones que suscriba y solucionar el saldo en un plazo no mayor a
9 dos años contados desde la inscripción de la correspondiente
10 escritura pública de constitución o aumento de capital en el
11 Registro Mercantil correspondiente.- Cada acción dará derecho a
12 un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO**
13 **QUINTO.- TÍTULOS.-** Los títulos correspondientes a las
14 acciones suscritas estarán redactados en idioma castellano y
15 contendrán los requisitos establecidos en la Ley de Compañías; los
16 títulos podrán contener una o varias acciones y serán suscritos por
17 el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO SEXTO.-**
18 **PROPIETARIOS DE LAS ACCIONES.-** Se considerará como
19 dueño de las acciones, a quien aparezca como tal en el Libro de
20 Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO**
21 **SÉPTIMO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La
22 propiedad de las acciones se transferirá mediante el registro o
23 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de la nota de
24 cesión que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en
25 una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere.-
26 **ARTÍCULO OCTAVO.- DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE**
27 **ACCIONES.-** En caso de destrucción o pérdida de un título de
28 acción o certificado provisional, el interesado deberá comunicar

PROMODISA S.A.



1 dicho particular a la compañía por escrito y solicitar el
2 otorgamiento de un título de acción o certificado provisional, el
3 mismo que será otorgado, en su caso, previo el cumplimiento de
4 los siguientes requisitos: a) publicación de un aviso por tres días
5 consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el
6 domicilio principal de la compañía, anunciando la pérdida, el
7 número del título o certificado, las acciones que comprenden y el
8 nombre del propietario.- y, b) que el interesado satisfaga todos los
9 gastos que ocasionare el trámite anteriormente señalado.-

10 **ARTÍCULO NOVENO.- RESPONSABILIDAD DE LOS**

11 **ACCIONISTAS.-** Los accionistas responderán únicamente hasta
12 el monto de las acciones que hubieren suscrito en el capital de la
13 compañía. Las utilidades se repartirán entre los accionistas a
14 prorrata del valor pagado de las acciones.- **ARTÍCULO**

15 **DÉCIMO.-** Los accionistas podrán hacerse representar por
16 terceras personas en la junta general, mediante carta dirigida al
17 Gerente General, sin embargo, no podrán representarlos ni los
18 administradores ni los comisarios.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-**

19 **DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Son derechos
20 fundamentales de los accionistas: a) Que se les reconozca la
21 calidad de accionistas; b) Participar de los beneficios sociales,
22 debiendo observarse igualdad de tratamiento para ellos; c)
23 Participar en las mismas condiciones que en el literal anterior, de
24 la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la
25 compañía; d) Intervenir en las juntas generales con derecho a voto
26 en proporción al valor pagado de sus acciones, entendido que, cada
27 acción liberada da derecho a un voto; e) Integrar los órganos de
28 administración o de la fiscalización de la compañía si fueren

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 elegidos en la forma prescrita en la Ley de Compañías y los
2 presentes estatutos sociales; f) Gozar de derecho de preferencia
3 para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital; g)
4 Negociar libremente sus acciones; h) Impugnar las resoluciones de
5 las juntas generales y demás organismos de la compañía, en los
6 casos y en la forma prevista en la Ley de Compañías.-

7 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- ÓRGANOS DE**
8 **ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será gobernada por la junta

9 general y administrada por el Presidente, el Gerente General y los
10 Gerentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA JUNTA**

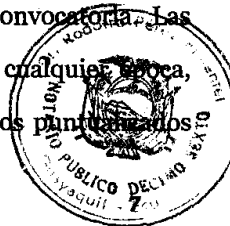
11 **GENERAL.-** La junta general, formada por los accionistas
12 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
13 compañía, por lo tanto, tiene poderes para resolver todos los
14 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones
15 que juzgue conveniente a la defensa de la sociedad, sin perjuicio

16 del derecho de impugnación que le asiste a los accionistas de
17 acuerdo a lo prescrito en la Ley de Compañías. Tales resoluciones
18 deberán ser cumplidas por todos los funcionarios y empleados de
19 la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las juntas

20 generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias, se
21 reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las juntas
22 generales ordinarias de accionistas, se reunirán por lo menos una
23 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
24 ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos
25 especificados en la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
26 puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las

27 juntas generales extraordinarias, se reunirán en cualquier época,
28 cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados

FROMDISA S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

h. D. A.

1 en la convocatoria. Las juntas generales sean ordinarias o
2 extraordinarias, serán convocadas por la prensa en uno de los
3 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
4 compañía, con ocho días de anticipación cuando menos al fijado
5 para su reunión; en la convocatoria se deberá señalar el lugar, día,
6 hora y el objeto de la reunión. Toda resolución que se tome sobre
7 asuntos no expresados en la convocatoria será nula. La junta
8 general se reunirá en primera convocatoria si los convocados a ella
9 representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital
10 pagado, de no haber quórum en esta primera convocatoria, se
11 dispondrá de una segunda, pudiendo en este caso, reunirse la junta
12 general con el número de accionistas presentes, debiéndose
13 expresar así en el aviso correspondiente, esta segunda
14 convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera ni podrá
15 reunirse antes de ocho días en su convocatoria, así como
16 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
17 reunión; para que la junta general ordinaria o extraordinaria
18 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital,
19 la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
20 compañía, la reactivación de la sociedad en proceso de liquidación,
21 la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto
22 social, deberá concurrir a ella la mitad del capital pagado. En
23 segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte
24 del capital pagado si luego de la segunda convocatoria, no hubiere
25 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
26 convocatoria, la que no podrá demorarse más de sesenta días
27 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión al
28 modificar el objeto de ésta; la junta general así convocada, se

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver
2 uno o más de los puntos mencionados anteriormente.-

3 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Las decisiones de las juntas
4 generales, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y
5 los presentes estatutos, serán tomadas por mayoría de votos del
6 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
7 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO**

8 **DÉCIMO SEXTO.-** Antes de declararse instalada la junta
9 general, el secretario elaborará la lista de los concurrentes a la
10 reunión, incluyendo en dicha lista a los tenedores de las acciones
11 que constaren como tales en el Libro de acciones y accionistas,
12 debiendo el secretario elaborarla, anotar los nombres de los
13 accionistas presentes y representados, la clase y valor de las
14 acciones y el número de votos que le correspondan, dejando
15 constancia con su firma y la del Presidente de la junta general, del
16 alistamiento que hiciere.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-**

17 La junta general de accionistas será dirigida por el Presidente de la
18 sociedad y actuará como secretario el Gerente General de la
19 compañía, en caso de no haber concurrido ninguno de estos
20 funcionarios, serán subrogados por cualquiera de los accionistas
21 presentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La junta general
22 ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los
23 administradores y demás miembros del órgano de administración,
24 aunque el asunto no figure en el orden del día.- **ARTÍCULO**

25 **DÉCIMO NOVENO.- DE LAS ACTAS.-** Las actas se llevarán
26 en hojas móviles escritas a máquina, se aprobarán en la misma
27 sesión y deberán ser extendidas y firmadas por el presidente y
28 presidente y secretario de la junta a más tardar dentro de los

PROMODISA S.A.



1 quince días posteriores a la fecha de la reunión; de cada junta se
2 formará un expediente con la copia del acta y los demás que
3 justifiquen que las convocatorias se hicieron en legal forma así
4 como los demás requisitos exigidos por la Ley de Compañías y el
5 reglamento dictado para este evento por la Superintendencia de
6 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** No obstante lo
7 dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá
8 legalmente convocada y válidamente constituida, en cualquier
9 lugar y dentro del territorio ecuatoriano, siempre que se encuentre
10 reunida la totalidad del capital pagado y los asistentes, quienes
11 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
12 unanimidad la celebración de la junta y estén de acuerdo con los
13 puntos a tratarse en forma también unánime. Sin embargo
14 cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de
15 asuntos sobre los cuales no se considera suficientemente
16 informado.- **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.-**
17 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Corresponde a
18 la junta general de accionistas en forma amplia, el gobierno de la
19 sociedad y en forma señalada; a) Elegir al Presidente, al Gerente
20 General y los Comisarios, así como a los Gerentes que estime del
21 caso, estableciendo sus atribuciones; b) Aprobar y rechazar los
22 balances y cuentas de las operaciones sociales, previa lectura del
23 informe del Comisario, ya sea éste principal o suplente que haya
24 actuado; c) Conocer los informes que se le presente; d) Resolver
25 sobre el arrendamiento por más de cinco años, venta, permuta,
26 anticresis o cualquier otra forma de enajenación o limitación al
27 dominio de los bienes inmuebles de la sociedad; e) Disponer el
28 reparto de las utilidades y determinar al porcentaje que ha de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

M. D. Pérez P.

R. Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Cantón Guayaquil

1 deducirse para integrar el fondo de reserva de la sociedad; f)
2 Acordar el aumento o el reintegro del capital social; g) Fijar la
3 remuneración de los funcionarios que elija y removerlos cuando
4 crea conveniente para la buena marcha de la sociedad; h) Decidir
5 sobre el establecimiento de agencias y sucursales, nombrando sus
6 funcionarios y determinando sus atribuciones y deberes, así como
7 también acordar la suspensión de las mismas; i) Acordar la
8 disolución y liquidación de la compañía antes de su vencimiento y
9 prorrogar la existencia de la misma; j) Elegir el liquidador o los
10 liquidadores de la compañía; y k) Resolver acerca de todo asunto
11 que no estuviere puntualizado y previsto en los presentes estatutos
12 y que por ley le corresponda.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

13 **SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-** La junta general de
14 accionistas elegirá un Presidente, quien ejercerá dicho cargo por el
15 lapso de cinco años y le corresponderá: a) Convocar y dirigir las
16 juntas generales; b) Suscribir conjuntamente con el secretario de
17 las juntas las actas de tales sesiones y las lista de asistentes
18 concurrentes a la misma; c) Suscribir con el Gerente General los
19 títulos de acciones y certificados provisionales; d) Ejercer la
20 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
21 individual o conjuntamente con el Gerente General; y e) Vigilar el
22 exacto cumplimiento por parte de los funcionarios y empleados de
23 la compañía de sus deberes. En caso de ausencia o falta temporal
24 del Presidente será reemplazado por el Gerente General con todas
25 sus atribuciones.- **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- DEL**

26 **GERENTE GENERAL.-** La junta general de accionistas
27 designará un Gerente General, el cuál durará en el ejercicio de su
28 cargo cinco años y le corresponderá la administración de los

PROMODISA S.A.



1 negocios y establecimientos sociales así como también ejercer la
2 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y en
3 tal calidad podrá: a) suscribir, endosar, cobrar letras de cambio,
4 pagarés a la orden; b) abrir y cerrar cuentas corrientes en bancos
5 nacionales o extranjeros y girar sobre ellas; c) contratar y remover
6 empleados de la sociedad, así como también fijar sus
7 remuneraciones y terminar sus contratos; d) otorgar poderes
8 especiales y generales, estos últimos previa autorización de la junta
9 general de accionistas. e) Defender los intereses y derechos de la
10 compañía judicial y extrajudicialmente. En caso de ausencia o
11 falta temporal del Gerente General, será reemplazado por el
12 Presidente con todas sus atribuciones.- **ARTÍCULO**

13 **VIGÉSIMO CUARTO.- DE LOS GERENTES.-** Los Gerentes
14 serán nombrados por la Junta General de Accionistas, quien
15 además, les señalará cada uno de sus deberes y atribuciones, entre
16 los cuáles no estará la representación legal de la compañía. Los
17 Gerentes de la compañía durarán en el ejercicio de sus cargos el
18 plazo que decida la junta general, que también decidirá sobre la
19 remoción o sustitución de estos funcionarios.- **ARTÍCULO**

20 **VIGÉSIMO QUINTO.- DEL COMISARIO.-** Cada año la junta
21 general de accionistas elegirá a un comisario principal y otro
22 suplente, quienes tienen derechos ilimitados de inspección y
23 vigilancia sobre las operaciones sociales de la compañía y en su
24 gestión, deberes y demás atribuciones, se estará en lo dispuesto en
25 la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El

26 Comisario deberá ser especial e individualmente convocado
27 cuando deba reunirse la junta general, bajo sanción de nulidad,
28 salvo lo dispuesto en contrario en la Ley de Compañías para los

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 casos en que la Superintendencia de Compañías realice la
2 convocatoria, así como también en el caso de que la junta general
3 de accionistas se reúna en la forma y modo determinado en el
4 artículo vigésimo de los presentes estatutos sociales, sin embargo
5 su inasistencia, no será causa de diferimiento de la sesión.-

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El ejercicio económico
7 anual de la compañía se iniciará el primero de enero y concluirá el
8 treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**

9 **VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA DISOLUCIÓN**
10 **ANTICIPADA.-** En caso de disolución anticipada de la sociedad,
11 se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

12 **VIGÉSIMO NOVENO.- DE LAS UTILIDADES.-** Las
13 utilidades serán repartidas previa resolución de la junta general
14 entre los accionistas a prorrata del valor pagado de sus acciones,
15 pero será obligatorio separar previamente de los beneficios
16 líquidos de cada anualidad un porcentaje no menor al diez por
17 ciento de los mismos para constituir el fondo de reserva legal de la
18 compañía hasta que éste alcance cuando menos el cincuenta por
19 ciento del capital suscrito.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-**

20 **DISPOSICIÓN.-** En todo lo que no estuviere previsto en los
21 presentes estatutos sociales, se aplicarán las normas de la Ley de
22 Compañías, Código de Comercio, Código Civil y demás leyes de la
23 República del Ecuador.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-**

24 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la
25 compañía ha quedado integrado de la siguiente forma: a) El señor
26 JASON CHRISTIAN NUÑEZ CASTELLANOS ha suscrito
27 DOSCIENTOS CUARENTA acciones ordinarias y nominativas de
28 un dólar de los Estados Unidos de América cada una pagadas

PROMODISA S.A.



1 un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir
2 que ha pagado en numerario la suma de SESENTA DOLARES DE
3 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) La señorita LILIANA
4 CECIBEL NUÑEZ CASTELLANOS ha suscrito TRESCIENTOS
5 VEINTE acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
6 Estados Unidos de América cada una, pagadas en un veinticinco
7 por ciento del valor de cada una de ellas, es decir que ha pagado en
8 numerario la suma de OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS
9 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, c) La señora HILDA
10 MELIDA CASTELLANOS CAMPANA ha suscrito DOSCIENTAS
11 CUARENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
12 estados Unidos de América cada una, pagadas en un veinticinco
13 por ciento del valor de cada una de ellas, es decir que ha pagado en
14 numerario la suma de SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS
15 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los pagos en efectivo constan
16 en el certificado de la cuenta de integración de capital extendido
17 por un banco de la localidad, el cual se adjunta como documento
18 habilitante. El saldo del capital será pagado en cualquiera de las
19 formas previstas en la ley, dentro del plazo de dos años contados a
20 partir de la fecha de inscripción de esta escritura de constitución
21 en el Registro Mercantil.- **CLÁUSULA TERCERA.-**
22 **AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas fundadores autorizan a la
23 abogada KARLA MARJORIE VENEGAS ACOSTA para que realice
24 todas las diligencias y trámites legales necesarios para obtener la
25 aprobación y el registro de la compañía. Anteponga, agregue e
26 inserte, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias
27 para la plena validez de esta escritura. **Firmado Abogada**
28 **Karla Venegas.- Registro Profesional Número Ocho**



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

GUAYAQUIL, 28-Ene-13
Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): LILIANA CECIBEL NUÑEZ CASTELLANOS
Con Cédula de Identidad: 0918039868 consignó en este Banco la cantidad de: 200
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
PROMODISA S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	LILIANA CECIBEL NUÑEZ CASTELLANOS	0918039868	\$ 80	usd
2	HILDA MELIDA CASTELLANOS CAMPANA	0904789898	\$ 80	usd
3	JASON CHRISTIAN NUÑEZ CASTELLANOS	0918039876	\$ 60	usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			\$ 200,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El presente documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

Juliana Espinoza
Ejecutiva de Negocios
Agencia AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7477056
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VENEGAS ACOSTA KARLA MARJORIE
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/01/2013 2:48:42 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PROMODISA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

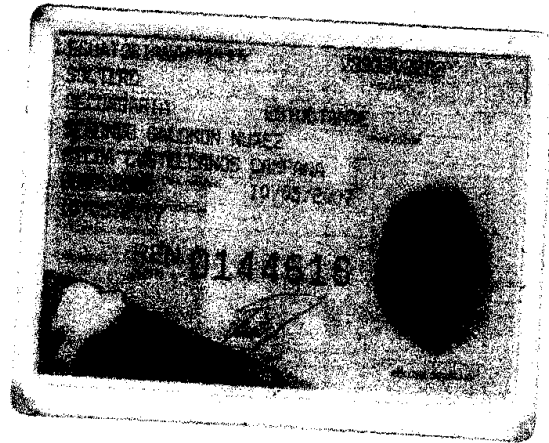
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRÁ UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

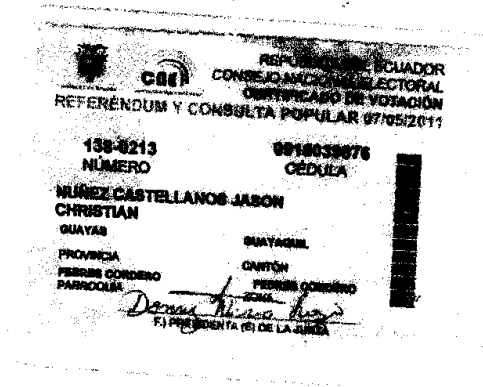
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





W. P. M.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Barrionuevo, Guayas, Ecuador



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 mil seiscientos ochenta y dos del Colegio de Abogados
2 del Guayas. Hasta aquí la minuta.- En consecuencia, las
3 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta
4 inserta y la que de conformidad con la Ley, queda elevada a
5 escritura pública.- Las comparecientes me exhibieron sus
6 documentos de identificación, los mismos que fueron
7 devueltos luego de verificar la numeración correspondiente.-
8 Leída esta escritura de principio a fin por mí, el Notario en
9 alta voz, a las comparecientes, estos la aprueban y ratifican en
10 todas sus partes, firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe.-

11
12 *Christian Nuñez C.*
13 **Sr. JASON CHRISTIAN NUÑEZ CASTELLANOS**

14 **C.C. # 09-1803987-6**

15 **C.V. # 138-0213**

16
17 *Liliana Nuñez C.*

18 **Sra. LILIANA CECIBEL NUÑEZ CASTELLANOS**

19 **C.C. # 09-1803986-8**

20 **C.V. # 255-0200**

21
22 *Hilda Melida Castellanos*
23 **Sra. HILDA MELIDA CASTELLANOS CAMPANA**

24 **C.C. # 09-0478989-8**

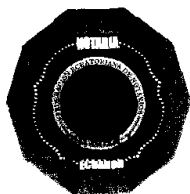
25 **C.V. # 171-0058**

26
27 **Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

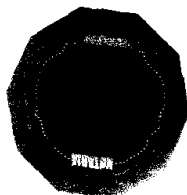
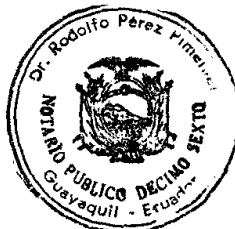
28 **Notario XVI ** Guayaquil**



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **Primer Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en esta ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo Certifica.- **El Notario.-**



Dr. Rodolfo Pérez Pímez
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

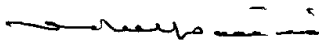


DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0000949, dictado por la Ab. Melba Rodríguez Aguirre, SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, de Fecha 15 de Febrero del 2013, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA PROMODISA S.A., celebrada el 29 de Enero del 2.013.-

Guayaquil, a 18 de Febrero del 2013.-




Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI ** Guayaquil



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 7.826
FECHA DE REPERTORIO: 19/feb/2013
HORA DE REPERTORIO: 13:34

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Febrero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0000949, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 15 de febrero del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía PROMODISA S.A., de fojas 20.644 a 20.667, Registro Mercantil número 3.299.

ORDEN: 7826




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 20 de Febrero de 2013

REVISADO POR: 

Nº 0500581

NAP. 10.04.00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0005674

Guayaquil, 21 FEB 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROMODISA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/ aredlm 